

LAVADO DE DINERO

Organización y Particularidades. Vínculos con el Crimen Organizado y la Corrupción

Por Ab. Gustavo Gabriel Cuéllar

PALABRAS CLAVES:

Organización, Etapas, Efectos, Particularidades, Crimen Organizado, Delitos Vinculados, Corrupción, GAFI

SUMARIO: **I.** Introducción. **II.** El lavado de activos. **III.** Etapas del lavado de activos. **IV.** Efectos del lavado de dinero y su relación con el crimen organizado transnacional. **V.** Protecciones del sistema financiero a nivel global. **VI.** Convenios internacionales de cooperación. **VII.** Delincuencia Transnacional. **VIII.** Consecuencias del Crimen Organizado. **IX.** Delitos vinculados al lavado de activos. **X.** Grupo de Acción Financiera GAFI. **XI.** Conclusión.

I. Introducción

La sociedad de la información y la tecnología han generado muchos cambios en las estructuras sociales, esto ha exigido realizar cambios sustanciales en las administraciones de los gobiernos de muchos países. Sin embargo, así como ha evolucionado el mundo de los negocios y las diferentes áreas de la vida con la globalización y las tecnologías de la información y comunicación, el crimen organizado también se ha desarrollado y se ha hecho más sofisticado.

En la actualidad, existen organizaciones criminales con mucha más injerencia en la vida política y económica de los países, y tienen la potestad de cometer sus fechorías como si se tratara de algo legal. La mayoría de estos delitos se enmarcan en inversiones con dinero de dudosa procedencia, es decir con un origen ilícito, por ejemplo, del narcotráfico, de la corrupción gubernamental, tráfico de armas, tráfico de personas, entre otros.

Lamentablemente las organizaciones criminales que participan en el lavado de activos, se han hecho cada vez más frecuentes en nuestra sociedad. Se caracterizan por la realización de fraudes en el sistema financiero para que sus fondos no sean investigados y no se indague acerca de su origen. Esta modalidad delictiva, en muchas ocasiones, forma parte de la estructura de corrupción de los entes gubernamentales, que entre otras acciones, lavan el dinero adquiriendo activos tanto dentro como fuera del país, realizan aperturas de cuentas en diferentes paraísos fiscales, etc. De tal manera, que se conforman en organizaciones que se manejan en la clandestinidad, debilitando las instituciones nacionales.

En tal sentido, en este capítulo se analizarán las características generales de este tipo de delitos, es decir su concepto e implicaciones generales, la configuración del tipo delictivo, sus

etapas, características, la relación que tiene con el crimen organizado transnacional, los delitos asociados al lavado de activos y los organismos internacionales que luchan contra este flagelo.

II. El lavado de activos

El lavado de dinero también conocido como lavado de capitales, lavado de activos, blanqueo de capitales u operaciones con recursos de procedencia ilícita o legitimación de capitales, es una operación que consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas, aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema financiero. De acuerdo con Fernández (2013) para que exista blanqueo de capitales, es precisa la previa comisión de un acto delictivo de tipo grave, y la obtención de unos beneficios ilegales que quieren ser introducidos en los mercados financieros u otros sectores económicos. El blanqueo de capitales es un delito autónomo que no requiere de una condena judicial previa por la comisión de la actividad delictiva por la que se originaron los fondos que se blanquean.

Por su parte, Ponce (2013) destaca que el origen de este delito no es demasiado extenso, es decir es reciente. Sus inicios se dieron a mediados del siglo XX generalmente en Estados Unidos, donde se comenzaron a emanar algunas directrices para su lucha. Igualmente, en la Unión Europea también se crearon algunas directrices, lo que contribuyó a la proyección internacional y su desarrollo como delito tipificado en las legislaciones. Es de destacar que existían ya para la época muchos antecedentes que motivaron al desarrollo de estas directrices internacionales. Dichos antecedentes se basaban en evidencias palpables de un incremento significativo producto del narcotráfico y; el crecimiento sostenido de organizaciones criminales organizadas que perfeccionaban sus métodos y áreas de influencia.

Esta amenaza internacional no solo afectaba a Europa y Estados Unidos, sino que alcanzaba a todo el mundo, la preocupación ante estas peligrosas pretensiones del mundo criminal, los países comenzaron a generar mecanismos para combatir este flagelo desde sus ordenamientos jurídicos internos. Dando origen a un núcleo de tratamiento obligatorio en la agenda mundial (Ponce, 2013). Una de las características fundamentales de esta evolución en la tipificación penal, es que se pasó de un delito de naturaleza individual a uno de naturaleza corporativa, pues las grandes organizaciones criminales trabajan en asociación, muy eficientes y planificadas, es decir funcionan como cualquier empresa transnacional exitosa, con estructuras funcionales, jerarquías, tareas y actividades específicas, entre otros (Ponce, 2013).

De tal manera, a raíz de estos antecedentes delictivos en Estados Unidos y Europa, la comunidad internacional empezó a evaluar el impacto y sostenibilidad de estos delitos en la sociedad, y se vio en la necesidad política de concertar respuestas mancomunadas ante los

crecientes desafíos que representaba este fenómeno. Desde entonces proliferan distintos instrumentos supranacionales tendientes a coordinar las acciones globales para la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada.

Por consiguiente, *el lavado de activos consiste en ajustar a la legalidad fiscal el dinero procedente de negocios delictivos o injustificables*. Es decir que, la actividad en la cual una persona o una organización criminal, procesa las ganancias financieras, resultando de actividades ilegales, para tratar de darles la apariencia de recursos de actividades lícitas. De acuerdo con García (2009) el lavado de dinero consiste en un proceso a través del cual uno o varios actores buscan ocultar, encubrir o auxiliar a desvirtuar el origen de los recursos provenientes de una actividad ilícita y aparentar que éstos son producto de una fuente legítima, siendo esta una conducta violatoria a las leyes, códigos y disposiciones aplicables.

Asimismo, Ponce (2013) señala que el lavado de activos como concepto se enmarca en un proceso donde los bienes de origen ilícito se integran en el sistema económico legal, con una apariencia ficticia de haber sido obtenidos con negocios lícitos, y todas las implicaciones fiscales y tributarias que esto acarrea. Otro concepto teórico acerca del lavado de activos se asocia al proceso por el cual se les otorga apariencia legítima a unas ganancias obtenidas a través de actividades ilícitas y que permite el disfrute pleno de estos activos y bienes sin ningún tipo de interferencia de las autoridades.

Las definiciones presentadas permiten precisar que el concepto general del lavado de activos consiste en la perpetración de un delito, que se basa en la obtención de dinero por distintas vías ilícitas, como por ejemplo, *el juego al azar prohibido, el narcotráfico, la trata de personas, la corrupción, la evasión tributaria, entre otros*. Posteriormente, y luego de obtener ese dinero se intenta darle la apariencia de que ha sido obtenido por vías lícitas. De este modo, los lavadores pueden comprar propiedades, invertir en negocios de otra naturaleza, en este caso se estarían *lavando* con negocios legales, pero el dinero utilizado proviene desde su génesis de transacciones ilegales y de crímenes. Asimismo se observa que el lavado de activos es un delito que funge como un proceso, que de no tomar las medidas pertinentes, es de rápido crecimiento y dañino para las estructuras incluso del Estado.

Por consiguiente, tomando las apreciaciones de Ponce (2013) el lavado de activos como delito *es todo un proceso que se inicia con la fase de la ocultación de los bienes generados en los negocios ilícitos, luego la decantación en los circuitos legales de la economía y termina en la integración de los activos y capitales fraudulentos en el sistema económico formal*. A veces se torna muy difícil ya identificar cuando esos capitales entran en el sistema económico financiero mundial. El delito tiende a la impunidad por la complejidad de sus operaciones y la gran cantidad de

agentes que se involucran. Es importante analizar las etapas que se dan en este delito de forma amplia.

III. Etapas del lavado de activos

De acuerdo con Di Ciano (2012) la primera etapa del lavado de activos se denomina la colocación, es el momento cuando se intenta utilizar a los negocios financieros o instituciones financieras, tanto bancarias como no bancarias, para introducir montos en efectivo, generalmente divididos en sumas pequeñas, dentro del circuito financiero legal.

Este autor destaca que la segunda etapa se denomina el ocultamiento, es decir una vez que el dinero fue colocado en el sistema financiero de forma oculta, se trata de transformarlo y específicamente disfrazarlo en dinero lícito, a través de complejas transacciones financieras, tanto en el ámbito nacional como internacional, para que se pierda su rastro y se dificulte su verificación contable.

La tercera etapa que menciona este autor se refiere a la integración, es decir que en esta etapa el dinero es incorporado en el sistema económico legal, aparentando que proviene de negocios lícitos, es decir, regalías, utilidades de acciones de compañías, grandes inversiones, entre otros. Cuando el delito avanza hasta esta etapa se torna complejo el proceso de investigación para dar con detalles clave desde el punto de vista de la criminalística.

Por otro lado, Durrieu (2014) destaca que la primera fase se enmarca en el ocultamiento de los bienes, que se refiere al recambio y traslado del dinero al contado, esta fase busca desvincularse de forma total del dinero en efectivo, por lo que se procede a trasladar el dinero a sitios lejanos de donde se obtuvo de forma ilícita, para su colocación en el sistema financiero sin que esto sea advertido por las autoridades, sin generar ningún tipo de sospechas. Con frecuencia los primeros pasos serán cambiar los billetes de baja denominación por otros de alta denominación, a fin de reducir la masa de billetes. Posteriormente es muy usual observar que las colocaciones se realizan con la ayuda de establecimientos financieros, ya sean bancos, casas de cambio, agentes de seguros, cooperativas de créditos, quienes ofrecen complejas estructuras tendientes a facilitar el trabajo de ocultamiento a sus clientes.

Es muy usual en esta fase del delito, el desarrollo de empresas fantasmas que sirven de soporte legal y fachada para la realización de las transacciones en las entidades financieras, de este modo no se genera ningún tipo de dudas. Es usual que en los bancos existan algunos mecanismos de seguridad como la declaración jurada por parte de los clientes, indicando que los fondos que están depositando provienen de fuentes lícitas y no del narcotráfico o asociaciones ligadas al terrorismo. Sin embargo, estos grupos pasan este control sin ningún tipo de problema.

No obstante, en la segunda fase descrita por el autor, el capital sucio debe ser sometido necesariamente a un ciclo de blanqueo que sea lo suficientemente idóneo como para borrar las huellas del delito previo, es decir que se intenta desvincular su origen ilícito. En este sentido, el dinero se incorpora a la economía, transita una serie de caminos de negocios legales, inversiones, compras, pagos, entre otros, que buscan ocultar todo tipo de evidencias que puedan surgir, si se adelanta una investigación detallada sobre el origen de los fondos.

De acuerdo con Durrieu (2014) en esta etapa se trazan muchas transacciones que busquen evadir el origen del dinero, de ahí que se generen operaciones de venta de bienes de valor adquiridos en la primera colocación, un ejemplo específico de esto son los cheques de viajeros, los bonos, los cheques bancarios, los títulos, entre otros. En esta fase también es habitual la creación de empresas fantasmas, las que se utilizan para la apertura de cuentas bancarias en los países donde no existen requerimientos muy precisos, donde no se exige declarar la identidad de los accionistas de una sociedad, por ejemplo. Estas sociedades fantasmas se caracterizan muchas veces por no contar con actividades económicas ciertas. También, en esta fase pueden utilizarse los llamados paraísos fiscales.

En la tercera y última etapa destacada por Durrieu (2014) la denomina como la fase de integración o reinversión en la economía oficial, que consiste en la integración del dinero en el círculo financiero legal. Esto quiere decir que el dinero proveniente por ejemplo del narcotráfico, estaría circulando, financiando viviendas, vehículos, negocios legales, entre otros. En esta etapa comúnmente se utilizan créditos simulados por entidades bancarias cómplices o, por las denominadas empresas fantasmas ya mencionadas en la etapa anterior, en el caso de las entidades bancarias el mecanismo acostumbrado es la de otorgar créditos a otras empresas o personas, justificando la posesión del capital recibido de préstamos como derivado de una operación legítima.

También estos grupos suelen simular una actividad legal, el mecanismo es emitir facturas correspondientes a servicios o transacciones nunca realizadas, es decir ficticias, o simplemente realizar facturas con montos sobrevaluados, siendo considerado el capital obtenido por los supuestos servicios, como fruto de una operación lícita. Son muchas las operaciones fraudulentas que realizan los criminales para ocultar el dinero y colocarlo en el sistema económico financiero para su circulación. Es importante señalar que muchas de estas operaciones tienen apoyo de diversas instituciones, ya sean privadas o públicas, de ahí el reto de las agencias de seguridad y control para descubrir este tipo de vínculo con el crimen organizado, y de este modo, lograr la sanción penal o administrativa que corresponda.

IV. Efectos del lavado de dinero y su relación con el Crimen Organizado Transnacional

El lavado de activos es un fenómeno de alcance mundial, existen numerosas organizaciones criminales con tecnología muy sofisticada, con grandes enlaces en los principales países, sin dejar de mencionar que son dueños de cuantiosas fortunas. Estos grupos penetran todas las esferas de la vida social, influyen en grandes decisiones, tanto económicas como políticas y; lo más grave es que actúan con total impunidad (Durrieu, 2014). Sus grandes fortunas se obtienen de crímenes despreciables, como la trata de personas, los juegos ilegales, el narcotráfico, la minería ilegal, la corrupción, entre otros. Si no existe un control exhaustivo por parte de las autoridades, estas fortunas ingresan sin ninguna limitación al sistema económico legal.

Los efectos del lavado de activos de acuerdo con Sánchez y Montealegre (2015) tienen una gran repercusión en los aspectos tanto microeconómicos como macroeconómicos, por lo que resulta una gran amenaza para los mercados en desarrollo. Es importante aquí resaltar los siguientes efectos directos:

a) ***El debilitamiento de los mercados financieros.*** Las instituciones financieras y el sistema financiero legal dependen de operaciones y negocios lícitos, estos pueden sufrir una inestabilidad repentina de liquidez y pánico bancario, si de repente ingresa al sistema una gran cantidad de dinero y luego desaparece sin rastro alguno. En tal sentido, las operaciones ilícitas de las organizaciones criminales generan cierta inestabilidad y alteraciones en el sistema financiero lícito, y finalmente inciden en las variables económicas.

b) ***Pérdida de control de las políticas económicas.*** Existen estimaciones confiables que indican que entre el 2 al 5% del producto interno bruto a nivel mundial depende de las operaciones de las organizaciones criminales. Estas ganancias millonarias son dirigidas a diferentes sectores y plazas. El efecto es que esas grandes ganancias ilícitas, acortan los presupuestos destinados a sectores de la vida nacional, lo que genera un problema adicional, pues el gobierno pierde el control de las políticas económicas y esto es muy grave a nivel social. También se observan casos de monopolio y dominio de pequeñas economías.

Con relación a la política monetaria, las operaciones de lavado de activos también adquieren gran influencia, pues promueve la distribución inadecuada de los recursos, o la colocación de fondos en lugares donde no existe una tasa de rendimiento elevada, sino en lugares secretos donde no existe tal posibilidad. En fin, se genera toda una distorsión que afecta la economía en su totalidad, la que se sostiene desde operaciones legales. De ahí se evidencia la naturaleza perjudicial del lavado de activos en cualquier economía del mundo, sea cual sea el modelo político económico que se aplique.

c) ***Distorsión económica e inestabilidad.*** A los corruptos y criminales que lavan activos, no les interesa invertir en proyectos de interés colectivo para la nación, ni aportar al desarrollo nacional. Estos sujetos sólo emplean estrategias para resguardar sus ganancias. Así, mientras derivan los fondos en malas inversiones sólo para proteger sus ganancias ilícitas, afectan a la economía del país de forma indirecta. Existen muchos países donde las organizaciones criminales invierten grandes fortunas en proyectos hoteleros, activando rápidamente la industria de la construcción y de servicios, pero luego, a raíz de la dinámica de sus negocios ilegales, el proyecto pierde interés y lo abandonan, generando grandes pérdidas a los sectores económicos involucrados y por ende a la economía local.

d) ***Pérdida de la renta pública.*** Si una economía está dominada por las operaciones del lavado de activos, es evidente que los ingresos tributarios disminuyen, en primer lugar, porque se dificulta la recaudación, ya que a las organizaciones criminales no les interesa tributar, porque justamente con estas maniobras ocultan sus bienes, y en segundo lugar, porque no existen fuentes de ingresos legítimas que declarar. De ahí que se evidencia el efecto negativo de una economía penetrada por el lavado de activos desde el punto de vista fiscal.

e) ***Riesgo para la privatización.*** El auge de las privatizaciones de empresas en América latina, puede verse afectado por el crecimiento de las organizaciones criminales y su poderío económico, ya que estas organizaciones ofrecen mejores ofertas y se hacen con un gran número de empresas con el fin de seguir su proceso de lavado de activos. El crecimiento económico de estas organizaciones del crimen organizado amparadas por empresas fantasmas, genera preocupación en el entorno económico y gubernamental.

f) ***Riesgo de pérdida de reputación.*** El Estado debe combatir con firmeza a las organizaciones criminales, que procuran lavar sus activos provenientes de actividades ilícitas en su territorio. De no aplicar políticas de prevención y coerción contra el lavado, pueden convertirse en un país cooperante de estos grupos, y de este modo, perder oportunidades de inversiones lícitas, que impactan positivamente en la economía integral del país. Asimismo, su reputación mundial se vería afectada, y llegado el caso, ser considerado un paraíso fiscal, teniendo que soportar un sinnúmero de sanciones financieras, económicas o morales, etc.

g) ***Riesgo de la corrupción.*** Como se mencionó inicialmente, es peligroso que las organizaciones criminales con su gran poder económico, corrompan no solo el poder político, sino el núcleo social. La sociedad se puede corromper a un alto nivel, convirtiéndose en un problema cultural profundo, difícil de revertir. El gran riesgo del lavado de dinero es que puede generalizar la corrupción a proporciones gigantes e irreversibles.

Otros de los aspectos que se deben considerar en el lavado de activos y sus *efectos socioeconómicos* es lo planteado por Perotti (2009) quien señala que el lavado de activos, traslada el poder económico del mercado, del gobierno y de los ciudadanos a los delincuentes, y todo ese poder genera una influencia de carácter corruptor en toda la sociedad. Este poder puede usurpar de forma virtual el gobierno establecido, evidenciándose así que el lavado de activos no solo es un problema de aplicación de la ley y de planificación de las fuerzas policiales, sino que también es un amplio problema en materia de seguridad nacional e internacional.

En lo que respecta a los *efectos microeconómicos* del lavado de activos sin control en cualquier país, se manifiestan de manera directa en el sector privado, pues los delincuentes que cometen este delito, generalmente poseen alguna compañía que les sirve de fachada, de este modo mezclan las ganancias legales con las de carácter ilegal, ya que el principal objetivo no es el negocio de carácter legal. En ocasiones hacen ofertas atractivas, venden muy por debajo de su valor algunos artículos, creando un impacto en las compañías que sí tienen fines legales. Este proceder evidencia una ventaja competitiva considerable, pues a los negocios de carácter legal se les dificulta competir, y en más de una ocasión terminan siendo desplazados, quebrados u absorbidos. Para la economía local estas acciones impactan de forma directa y negativa.

Otras de las modalidades utilizadas frecuentemente en el lavado, se refiere a que por lo general, el dinero se lava a través de instituciones o comercios privados, como ser, las casas de cambios de moneda, las casas de corretaje de bolsa, los comerciantes de oro, los vendedores de autos, las sociedades mercantiles, las zonas de libre comercio de impuestos, también se adquieren otras empresas fantasmas, en fin, existe una variedad extensa de mecanismos que contribuyen al lavado de dinero y de activos. Estos, en más de una ocasión son cómplices de esta actividad, generando cuantiosas ganancias.

Asimismo, Perotti (2009) señala que los delincuentes, cuando emplean mecanismos para encubrir sus actividades y ocultar los orígenes del dinero “sucio” junto a sus cómplices y colaboradores, estarían manipulando los sistemas financieros locales e internacionales con total impunidad. Como se ha dicho anteriormente, rastrear las operaciones en el sistema financiero no es fácil, pues existen procesos que lo dificultan, un ejemplo de ello es lo referido a las reservas en el sistema financiero. También, el secreto bancario es un elemento que se puede equiparar al secreto profesional que tienen las profesiones liberales, pues el banco por norma debe proteger los datos de sus clientes. El secreto bancario es un deber jurídico que garantiza el derecho de los ciudadanos a la intimidad, a la confidencialidad de sus negocios y se relaciona directamente con sus derechos humanos, y forma parte de la seguridad de la persona.

V. Protecciones del sistema financiero a nivel global

El sistema financiero posee diversos mecanismos para preservar información calificada de sus clientes, de acuerdo con Perotti (2009) podemos mencionar por ejemplo a “la anónima bancaria”, sistema adoptado por el Estado que se basa en el anonimato total del cliente, es decir, el banco desconoce la identidad real del cliente. Otro mecanismo es “el secreto bancario”, que se relaciona con la negación absoluta de cualquier tipo de cooperación para revelar secretos bancarios de clientes, aquellos Estados que adoptan este sistema aplican severas sanciones, en caso de revelar datos bancarios de sus clientes. Finalmente, se posee “el secreto bancario con métodos agilizados de investigación”, el cual permite que se investigue y se coopere en materia informativa sobre las cuentas de clientes a las autoridades extranjeras, en casos justificados o cuando entra en juego la justicia internacional. Como podemos analizar, cada Estado adopta su mecanismo interno acerca de los procedimientos específicos en materia de colaboración y repatriación de los activos. A modo de ejemplo, se puede recordar el caso de la dictadura de Fujimori en Perú, en este caso en particular, Estados Unidos repatrió los fondos de muchos de sus funcionarios al Perú.

Es oportuno indicar que estas tres clases mencionadas precedentemente, se refieren al sistema de protección del secreto bancario de carácter global, y varían de acuerdo a cada país su nivel de intensidad, así por ejemplo podemos observar desde los casos más extremos donde el banco no conoce a los cuentahabientes con el propósito de asegurar los capitales de sus clientes. Sin embargo, la tendencia mundial es la utilización del secreto bancario con métodos agilizados para la investigación. En este sentido muchos países occidentales han suscripto convenios internacionales de cooperación, con el objeto de unir esfuerzos entre los Estados para luchar contra crímenes globales, como el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

VI. Convenios internacionales de cooperación

Uno de los convenios celebrados en esta materia es la Convención de Viena de 1988, donde se establecieron las medidas de cooperación entre los Estados, en este documento también se emplazó a los mismos a establecer los mecanismos necesarios para garantizar el orden interno en los países, de acuerdo al derecho interno de cada nación y tomando en cuenta la no intervención directa o indirecta de autoridades extranjeras de investigación, cuando el Estado se niegue a cooperar en casos de delitos globales económicos corrupción u otros. También, la Convención señala que un Estado nunca podrá negarse a cooperar y otorgar asistencia legal con el argumento del secreto bancario, sin embargo, la solicitud se deberá cursar siempre a la luz del derecho interno del Estado requerido y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la solicitud.

En suma, aquellos Estados firmantes de este convenio, no pueden excusarse de no aportar información a las autoridades que lo requieran sobre posibles delitos en materia de lavado de activos alegando los principios del secreto bancario, en caso de no aportar la información, el Estado

deberá negar la cooperación de forma directa, lo cual traería consecuencias jurídicas internacionales a dicho Estado. Asimismo, se establece que en caso de negar la información, solo lo podrá hacer, si la solicitud perjudicara la soberanía, seguridad, orden público u otro interés del Estado requerido, también si ésta fuera contraria al principio de *non bis in idem* o si los preceptos de la solicitud fueran contrarias al derecho interno del Estado en cuestión.

La Convención emplaza a los Estados miembros a adoptar las medidas legislativas necesarias en el marco de los principios constitucionales, y los principios que rigen cada sistema jurídico para legislar en materia de adquisición, posesión o uso de los bienes adquiridos por las personas físicas o empresas dentro del territorio nacional. Se busca ejercer un mayor control para evitar la proliferación de empresas fantasmas con actividades sospechosas. De igual forma, los estados se comprometen a trabajar de manera mancomunada con el sistema financiero nacional, para detectar cualquier movimiento anormal que pueda ser un indicio de lavado de activos.

El objetivo de esta Convención internacional y otros instrumentos es evitar el crecimiento de la delincuencia transnacional.

VII. Delincuencia Transnacional

De acuerdo con Sansó-Rubert (2005) la delincuencia transnacional se refiere a la operación de las organizaciones multi-criminales supraestatales que ejercen sus acciones mayormente en redes internacionales de delincuencia, son muy organizadas y poseen una logística millonaria. Su campo de acción abarca un repertorio amplio de actividades delictivas, especialmente de naturaleza económica. Su carácter transnacional obedece a su diversificación y conexión con mercados del delito. Todo esto con el fin de maximizar su lucro y expansión mundial.

Asimismo, Sansó-Rubert (2005) cataloga estas organizaciones como muy peligrosas. En primer lugar porque tienen carácter internacional, y se asemejan a las empresas tipo franquicias debido a su presencia a nivel mundial, estableciendo alianzas con otras organizaciones criminales igualmente peligrosas, diversificadas en diferentes ciudades y países. También, poseen capacidad de penetrar en la vida cotidiana y en el Estado.

Su gran poderío económico facilita esta penetración a diversos círculos económicos, como por ejemplo, a empresas de renombre, donde sus miembros aparentan ser grandes y exitosos empresarios. Entre las actividades criminales más importantes perpetradas por estas organizaciones transnacionales del crimen, se encuentran aquellas maniobras delictivas que les generan cuantiosas ganancias a nivel global, algunos ejemplos se observan en el tráfico de drogas, de armas, de menores, de órganos, trata de personas, inmigrantes ilegales, materiales nucleares, el juego ilegal, la

usura, la falsificación de documentos de todo tipo, la prostitución, la comercialización de bienes de lujo provenientes del delito de robo, hurto, estafas, entre otros.

Cabe destacar que debido a su poderío, estas organizaciones criminales a nivel internacional pretenden minimizar las intromisiones del estado y de los organismos de seguridad internacional. Para Sansó-Rubert (2005) el éxito y expansión de estos grupos criminales transnacionales, su crecimiento exponencial en las últimas décadas, oculto en un barniz empresarial que sirve de fachada para confundir a incautos, debe traducirse en nuevas demandas políticas, sociales y económicas de los pueblos, es decir, debe exigir que los Estados y las organizaciones internacionales generen cambios profundos en materia de seguridad internacional, a efectos de contrarrestar las maniobras de estas organizaciones, que tanto daño hacen a la comunidad internacional, ya que generalmente sus delitos quedan impunes.

En tal sentido, las organizaciones criminales internacionales transnacionales, representan una amenaza latente al mundo civilizado por el dinamismo que demuestran, y si no se toman las medidas coercitivas necesarias, el nivel de peligrosidad seguirá creciendo de forma exponencial. Este es un peligro latente para los estados. Es evidente que desde inicios del siglo XXI los esfuerzos de los Estados para frenar el avance de estas organizaciones han sido insuficientes. A este respecto, Sansó-Rubert (2005) señala que ningún país, sea desarrollado o no está exento ante las redes internacionales del crimen transnacional, que ahora de acuerdo a su gran expansión constituyen una amenaza de primer orden.

VIII. Consecuencias del Crimen Organizado

Lentamente los estados se debilitan por el avance del crimen y los conflictos civiles. Además, la facilidad con la que estos grupos obtienen armas, ha provocado un menor control de las estructuras políticas y sociales (Perotti, 2009). Un ejemplo claro a lo que aquí expresamos, se manifiesta en algunos países de Centroamérica, como por ejemplo en México, donde el narcotráfico ha puesto en jaque al gobierno en más de una ocasión. Otro ejemplo es Colombia, que por décadas viene luchando contra el narcoterrorismo y los grupos criminales, que actúan con una fachada ideológica política.

En este sentido, los grupos criminales se apoderan de territorios que quedan sin control estatal, imponiendo su ley, violando todo tipo de derechos a los ciudadanos. En este extremo el Estado queda disuelto prácticamente. Esta realidad genera una zona fértil, que las organizaciones criminales transnacionales aprovechan claramente. A nivel internacional, un Estado que se deja penetrar por el crimen, queda asilado internacionalmente y en muchos casos declarado como un Estado fallido o forajido.

Aunque el crimen organizado no tome el control total de las estructuras políticas, su influencia, protección o amparo por parte de instituciones a personajes vinculados al narcotráfico o al crimen organizado, generan un Estado débil, incapaz de colaborar en materia de seguridad internacional, y por consiguiente afecta en su conjunto a la comunidad internacional.

De tal manera, se puede afirmar que la delincuencia transnacional experimenta una expansión de forma cualitativa, llegando a convertirse en una amenaza estratégica. De ahí es que sea necesaria una unidad regional para enfrentar este flagelo, pues un solo país con sus directrices internas no podrá combatir el desarrollo armónico del crimen organizado, pues este le terminará arrasando y penetrando en todas las estructuras. Es por ello que tal cual señala Marteau (2010) es imprescindible la construcción de una coalición internacional enmarcada en una cooperación conjunta, estructurada y con objetivos estratégicos claros de alcance global, para poder desmontar a estas organizaciones criminales que tanto daño hacen a la sociedad civilizada. Para tal fin existen los foros regionales y mundiales como la Organización de Estados Americanos, la Organización de Naciones Unidas, y demás grupos de cooperación regional.

IX. Delitos vinculados al lavado de activos

Analizaremos los delitos vinculados al lavado de dinero con la gestión pública. En primer lugar, se tiene el *Enriquecimiento Ilícito*, el cual según Cartolano (2016) se refiere al enriquecimiento patrimonial, ya sea a través del aumento del activo o disminución del pasivo. Dicho enriquecimiento se manifiesta analizando el patrimonio del funcionario o a través de un tercero que funge como testaferro. De ahí que la figura de enriquecimiento ilícito comprende el incremento inexplicable del patrimonio, como por ejemplo la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la compra de títulos, acciones e inversiones, pago de deudas y la extinción de obligaciones.

En la acción típica de este delito, el nivel de enriquecimiento no tiene ningún tipo de justificación, pues el salario que devenga el funcionario no está en concordancia con los bienes que detenta. Para poder tipificar esta conducta, es necesario que el crecimiento patrimonial sea significativo y de gran importancia, que se evidencie la discordancia entre los ingresos legales del agente y la riqueza que demuestra. Respecto al lavado de activos, la acción del funcionario es el ocultamiento de los fondos y activos, y tiene como fin no ser descubierto por la justicia. De ahí que el agente aplicará las fases referentes al lavado de activos, intentará incorporar los fondos malversados en el sistema económico y financiero legal y así evadir responsabilidades. En estos casos, es muy común el uso de testaferros y empresas fantasmas que sirven como fachada o grandes inversiones.

Otros de los delitos que están asociados al lavado de activos es la *Evasión Fiscal*, el cual según Minatta (2012) se refiere a un tipo de delito cuyo bien jurídico afectado es el Estado. Lo que la ley sanciona es la evasión total o parcial del pago de los tributos al Fisco Nacional. De esta manera, la persona que evade lucra con un patrimonio económico en detrimento de las arcas fiscales y perjudicando así el presupuesto de la nación. El contribuyente está consciente del delito, pues debe conocer que su conducta genera un daño irreparable al Fisco Nacional. Este delito tiene una pena mínima de 6 años en la legislación argentina, si concurre algún agravante puede llegar a 9 años de prisión.

Este delito puede estar asociado al lavado de activos, pues la evasión también se asocia al uso de los paraísos fiscales o guaridas fiscales. De acuerdo con Minatta (2014) paraísos o guaridas fiscales, son aquellos sitios que atraen a los inversores por el trato fiscal muy favorable. Por lo general tienen cargas tributarias muy bajas. Aunque en la práctica muchas empresas pueden introducir sus activos en estos paraísos fiscales, la realidad indica que se provoca incalculables pérdidas a los países de donde provienen los fondos. Además, por su escaso control muchas empresas y personas lavan sus activos mediante este recurso. Por esta razón son vigilados por las autoridades internacionales; ya que a menudo se utilizan estas guaridas como medios de blanqueo y colocación de lo obtenido.

Otro de los grandes delitos asociados con el lavado de dinero es la *Corrupción Política*, ya se mencionó precedentemente el enriquecimiento ilícito dado su vinculación con este flagelo. De acuerdo con Cartolano (2016) la corrupción tiene muchas variantes. Por ejemplo, en el caso del lavado de activos los corruptos tienen grandes conexiones con las organizaciones criminales transnacionales para ocultar sus activos, financian operaciones ilegales a nivel global. Entre los delitos más comunes de la clase política corrupta está el *narcotráfico* y *el tráfico de armas*. Cuando la droga penetra los estamentos del estado se les suele denominar narco-estados, y por lo general tienen una mala reputación en la comunidad internacional. Un ejemplo de este caso se dio en Panamá con el dictador Manuel Noriega quien estuvo vinculado con el narcotráfico y fue derrocado por una invasión dirigida desde Washington.

Ahora bien, ante tantas instancias y modalidades para cometer delitos y proceder al lavado de activos, deben existir mecanismos internacionales de control. A continuación, se detalla esta instancia y su funcionamiento.

X. Grupo de Acción Financiera GAFI

El “GAFI” como sus siglas lo indican, es el Grupo de Acción Financiera. Este es un órgano gubernamental, “que desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero mundial

contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la financiación para proliferación de armas de destrucción masiva”. Este organismo es uno de los más importantes en la lucha contra el lavado de dinero, de tal forma que sus pronunciamientos son reconocidos a un nivel mundial.

Ahora bien, de acuerdo con Plée (2008) este organismo posee unos objetivos y funciones principales, que se centran en establecer los parámetros internacionales sobre la prevención de blanqueo de capitales, para lo cual formularon un muy reconocido documento de recomendaciones en el año 2003, con un excelente contenido sobre el área; y haciendo hincapié en velar por la aplicación de sus medidas. Este grupo estudia las innovaciones en los métodos delictivos de blanqueo; realiza evaluaciones a sus Estados miembros; y una vez evaluado el Estado, también se encarga de realizar las sugerencias de reformas necesarias. Actualmente, el GAFI asumió un nuevo compromiso que identificará y estudiará a las jurisdicciones más vulnerables en el campo, se auspicia la intención de que reaccionen sobre sus actos; identifiquen y analicen las amenazas emergentes. Además, el GAFI participará de manera colaborativa con el sector privado; y elaborará directrices en conjunto con el resto de organizaciones que regulan la materia.

Complementando lo antes mencionado, de acuerdo a la información procedente de otros documentos, se puede concluir que el GAFI posee tres funciones principales, que consisten en “Supervisar el progreso de los miembros en la aplicación de medidas contra el lavado de activos; Analizar y presentar informes sobre las tendencias, técnicas y contramedidas del lavado de activos; y Promover la aprobación y aplicación de los estándares de anti-lavado de activos del GAFI en todo el mundo”.

Además, una de las funciones del GAFI consiste en identificar y estudiar las vulnerabilidades del sistema de prevención de blanqueamiento de capitales y la de los organismos que deben actuar a favor de ello. El avance de las tecnologías, además de ser un beneficio para los órganos reguladores, representa también una vulnerabilidad, por cuanto ha abierto nuevos medios y mecanismos para los sujetos delictivos; igualmente, los países que no son partes o no siguen las recomendaciones y reglas del sistema de prevención de blanqueamiento, figuran como agentes negativos en la lucha contra el lavado, por cuanto contribuyen para cometer los ilícitos. A esto debemos sumar la falta de cooperación de algunas instituciones privadas y públicas sobre la labor investigativa; y los nuevos métodos del sistema financiero.

Ahora bien, se ha establecido en las afirmaciones anteriores que, las vulnerabilidades de los organismos y del sistema de prevención contra el blanqueo de capitales se ocasionan principalmente por las innovaciones en el sistema financiero, mediante las cuales se amplía el campo de posibilidades para los sujetos delictivos. Asimismo, se afirma que el principal órgano responsable de identificar y examinar estas vulnerabilidades es el GAFI, sin embargo el resto de las instituciones

involucradas en la lucha contra el lavado de dinero, tienen la obligación de manifestar nuevos conocimientos o sospechas sobre estas vulnerabilidades, contribuyendo de este modo a que se realicen las observaciones y reformas necesarias, a efectos de blindar el sistema financiero de estos actos delincuenciales.

XI. Conclusión

El lavado de activos es un delito universal que crece de forma exponencial con una logística muy organizada, con gran capacidad de penetración no solo en las empresas e instituciones sino también en el Estado. Esto atenta y pone en peligro la gobernabilidad de los estados, el futuro de los pueblos y su libertad. De ahí la importancia del trabajo en equipo, de la apertura de los países a conformar una coalición internacional amplia, cohesionada y unida para enfrentar este flagelo de forma contundente. El crimen organizado puede atentar contra el futuro de la sociedad y el derecho a la vida sana, a la autodeterminación, al derecho a la libertad y la felicidad.

Es importante que el Estado asuma una posición de combate contra el lavado de activos como delito de efectos, es decir, el lavado de activos siempre será un delito generado por otro delito, como por ejemplo la corrupción pública, el enriquecimiento ilícito, el narcotráfico, entre otros, de ahí la importancia de diseñar la legislación necesaria para que se puedan hacer las diligencias e investigaciones pertinentes en el sistema financiero interno. De acuerdo con lo estudiado, el lavado de dinero y el movimiento de sus grandes capitales fraudulentos pueden generar serios daños, tanto a nivel macroeconómico como microeconómico en cualquier país, y por ende la población es la que más suele sufrir los embates de estos problemas y desequilibrios.

Por esta razón es preciso, que las acciones del Estado y del sector privado sean acompañadas de una cooperación internacional constante, tanto para el fortalecimiento del sistema de información en el ámbito financiero, como para la detección de los daños sociales, y de esta manera facilitar la labor del Estado en el control de este flagelo. Finalmente la elaboración de este documento ha permitido detectar la urgente necesidad de concientizar y educar a la sociedad sobre las consecuencias que produce este acto criminal, ya que en cualquier momento en el desarrollo de alguna actividad comercial o financiera, puede ingresar en la economía legal de un país propiciando la corrupción, y ser empleada por las diferentes organizaciones criminales para cometer delitos atroces como el narcotráfico, trata de personas, prostitución y otras actividades ilícitas que desestabilizan el régimen institucional y la soberanía de la nación.

Bibliografía

Doctrina

- Cartolano, M. (2016). *El delito de enriquecimiento ilícito y su vinculación con el lavado de activos*. Buenos Aires, Argentina: Thomson Reuters
- Di Ciano, M. (2012) *Detección de Fraude y Lavado de Dinero*. Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- Durrieu, R. (2013). *Rethinking money laundering & financing of terrorism in international law*. Nueva York, Estados Unidos: Thomson Reuters.
- Durrieu, R. (2014). *Jurisdicción universal de los delitos transnacionales*. Buenos Aires, Argentina: Thomson Reuters
- Fernández, A. (2011). *Blanqueo, Narcotráfico y Desregulación Financiera*. Quito, Ecuador.
- Fernández, L. (2013). *Dinero blanco, negro, gris, limpio y sucio. Irrelevancia de su distinción en el sistema argentino*. Buenos Aires, Argentina: Thomson Reuters.
- García, R. (2009). *Prevención de lavado de dinero y prevención al terrorismo*. Ciudad de México, México: Instituto Nacional de Ciencia Penales.
- Marteau, J. (2010). *Lavado de dinero: Estandarización y criminalización*. Buenos Aires, Argentina: Thomson Reuters
- Minatta, M. (2012). *La evasión tributaria como delito precedente del lavado de activos*. Buenos Aires, Argentina: Thomson Reuters
- Perotti, J. (2009). *La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas*. Buenos Aires, Argentina: Centro Argentino de Estudios Internacionales.
- Plée, M. (2005). *La Tercera Evaluación Mutua del FATF-GAFI: La situación actual del sistema argentino de prevención de lavado de dinero conforme los estándares internacionales*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.
- Pleé, R. (2008). *El lavado de dinero. Un fenómeno transnacional de política criminal contemporánea*. Buenos Aires, Argentina: Thomson Reuters
- Ponce, J. (2013). *Contornos dogmáticos del lavado de activos*. Buenos Aires, Argentina: Thomson Reuters
- Samsó-Rubert, D. (2005). *La internacionalización de la delincuencia organizada: análisis del fenómeno*. Galicia, España: Universidad de Compostela

- Sánchez, C y Montealegre, F. (2015). “Lavado de dinero y activos provenientes de actividades ilícitas aspectos doctrinarios y normativos”. Revista de Derecho Volumen 1 (5).

Legislación

- Ley 23.737. Boletín Oficial de la República Argentina, 11 de octubre de 1989.
- Ley 25.246. Boletín Oficial de la República Argentina, 10 de mayo de 2000.